

# INSEGURIDAD Y CORRUPCIÓN EN LA CÁRCEL DE BADAJOZ. SUeltas Y FUGAS DE PRESOS EN LOS SIGLOS XVII, XVIII Y XIX

JULIÁN GARCÍA BLANCO

---

La Cárcel Real (conocida después como cárcel Nacional, Pública, de Partido y cárcel Vieja) fue uno de los edificios civiles más importantes de Badajoz, si bien, no fue la única institución penitenciaria de la ciudad pues también se habilitaron como centros de detención, reclusión o corrección el fuerte de San Cristóbal, la puerta de Palmas, la torre y sacristía de Santa María del Castillo, el cuartel de San Pedro, el presidio Correccional instalado convento de Santo Domingo, la casa de la Roma, los conventos de Madre de Dios y San Agustín, Hospicio, el Palacio de Godoy, la Plaza de Toros, etc.

La primera noticia que hemos localizado de la Cárcel Real se remonta a 1495, a partir de esa fecha las referencias son cada vez más frecuentes.<sup>1</sup> Así, hacia 1520 Juan de Villanueva solicitó la devolución de tres casas que sus hijas pusieron como fianza para sacarle de la cárcel.<sup>2</sup> William S. Kurtz y José Manuel González han documentado varias referencias a la cárcel desde 153<sup>3</sup> de modo que podemos concluir que en el tránsito entre los siglos XV y XVI existía cárcel en Badajoz, si bien, no podemos asegurar que los documentos citados se refieran a la cárcel situada en la plaza de San José ni desde cuando estaba en uso.

La estructura y distribución de la cárcel son poco conocidas, si bien, sabemos que su fachada daba a la plaza de San José y la parte posterior estaba adosada a las murallas de la Alcazaba contiguas a la puerta del Capitel.<sup>4</sup> En conjunto, era un edificio reducido (de gran fachada pero escaso fondo) y sus instalaciones eran insalubres e inseguras. Los problemas de seguridad y salubridad no eran exclusivos de la cárcel de Badajoz. En efecto, en tiempos de Felipe II desde Alburquerque se alertó que “*la cárcel de aquí es muy frágil y asy que la navidad pasada la rompieron y se fueron quatro presos, que todos avían de padescer pena de galeras*” por ello, se solicitó enviar a los condenados a galeras a la cárcel de Badajoz que era más segura.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> El documento recoge una petición para que fuesen liberados de la cárcel de Badajoz unos vecinos de Fuente del Maestre que habían sido engañados para conducir mercancía de contrabando a Portugal (R.G.S., Leg. 149503, 412). Juan Carlos Galende Díaz y Ana María Fernández Hidalgo señalan que el edificio de la cárcel data del siglo XV aunque no aportan documentación que avale esta afirmación (GALENDEZ DÍAZ, JUAN CARLOS; FERNÁNDEZ HIDALGO, ANA MARÍA (1990): “Las cárceles extremeñas durante el siglo XIX”, *Revista de Estudios Extremeños* XLVI-3, Diputación Provincial, Badajoz, pág. 643).

<sup>2</sup> GARCÍA HERRERO, VÍCTOR (2002): *La vía de Cámara en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos I*, Gráficas de la Diputación Provincial, Artes Gráficas Imprenta Inca, Badajoz, 2002, pág. 164.

<sup>3</sup> SCHAEFER KURTZ, WILLIAM (2006): *Retrato de una ciudad. Badajoz en el siglo XVI según los libros de hacienda de la cofradía y hospital de la Concepción*, Colección Historia, Diputación Provincial, Departamento de Publicaciones, Badajoz, vol. I, pág. 110; vol. II, pp. 566, 847, 848 y 941.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL (2006): *La Plaza Alta de Badajoz*, Archivo Histórico Provincial de Badajoz, Junta de Extremadura, Badajoz, pág. 106, not. 80.

<sup>4</sup> MADDOZ, PASCUAL (1950): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Imprenta del diccionario geográfico-estadístico-histórico, Madrid, vol. III, pp. 246-247.

<sup>5</sup> AGS, CCA, DIV, 28, 1. Alburquerque; CARMONA GUTIÉRREZ, JESSICA (2015): *Extremeños condenados a galeras. Delito y represión en tiempos de Felipe II*, Diputación Provincial, Colección Historia, 60, Servicio de Publicaciones, pág. 109.

Las penosas condiciones de vida que sufrían los presos y la falta de seguridad propiciaron numerosas fugas. La primera noticia que hemos localizado aparece en la declaración realizada por Catalina Gómez en la que manifestó que “*el año pasado de mill y seiscientos años ffue presa por la justizia desta ciudad en rrazon de auersele ymputado y culpada en la ffuga que los presos de la carzel Rl desta ciudad fizieron della*”.<sup>6</sup> No contamos con más detalles de la fuga y por ello no podemos aventurar si fue fuga, en sentido estricto, o los fugados contaron con la complicidad del alcaide. En este último supuesto deberíamos calificar el hecho como “suelta” de presos a cambio de dinero.

La corrupción de los alcaides era tan habitual que en 1618 la Corona ordenó investigar las sospechosas fugas de presos y galeotes (condenados a remar en las galeras). Entre las cárceles investigadas estaban las de Trujillo, Mérida, Badajoz, Plasencia, Santa Olalla, Talavera de la Reina, Oropesa, Jarandilla, Alía, Cañamero, Berzocana, Herrera, Castilblanco, Siruela, Agudo, Chillón, y Torremilano pues de todas ellas:

*“...se an ydo y ausentado ciertos galeotes que por sentençias estauan condenados a que sirviesen a su magd en sus rreales galeras y por que a su rreal seruicio conuiene que los susodichos se entienda sepa y auerigue os cometo y mando que uais y os partais a las dichas ciudades uillas y Lugares susorreferidas y a las demas partes de los rreynos y señorios de su magd donde fuere necesario y sepais y aueriguis los galeotes que se an ydo y ausentado de la carçeles...”*<sup>7</sup>

La fuga de galeotes era un problema que trascendía a la fuga propiamente dicha pues Jessica Carmona Gutiérrez resalta que durante el reinado de Felipe II se recurrió con mayor frecuencia a la pena de galeras para atender la política contra los turcos que implicaba una mayor presencia naval en el Mediterráneo, además, las galeras necesitaban un mayor número de galeotes. Así, en 1539 una galera que empleaba 114 remeros en 1564 pasó a necesitar 164.<sup>8</sup> La evasión de galeotes ponía de manifiesto que el sistema penitenciario no funcionaba y, sobre todo, las fugas suponían un grave perjuicio económico para la Corona, por ello, se impusieron multas a los alcaides responsables de las fugas “*por quantia de cien ducados por cada galeote que pareciese auerse ydo o suelto dicho es para que con ellos se conpre un esclavo a su magd que sirua en sus rreales galeras*”.<sup>9</sup> Esta última medida no debe sorprendernos pues una de las formulas para evitar la pena de galeras era comprar un esclavo que cumpliera la pena en lugar del condenado. Así mismo, cuando el condenado a galeras era inútil para esta tarea se le permitía comprar su libertad pagando el precio de un esclavo que lo sustituyese.<sup>10</sup>

Juan Fernández de Velasco, el encargado de investigar las fugas de galeotes, llegó a Badajoz el 11 de diciembre de 1618 y tras completar las pesquisas condenó tanto al alcaide como a sus fiadores y herederos por la suelta de presos (5 de enero de 1619) y les impuso la correspondiente sanción.<sup>11</sup> Fernando Cortés estima que estas “fugas” eran en realidad sueltas de presos pues los alcaides facilitaban la huida a cambio de dinero.<sup>12</sup>

---

<sup>6</sup> A.H.P., Badajoz, Prot. 172, fol. 232.

<sup>7</sup> A.H.P., Badajoz, Prot. 249, fol. 3.

<sup>8</sup> CARMONA GUTIÉRREZ, JESSICA (2015): *Extremeños condenados a galeras. Delito y represión en tiempos de Felipe II*, op. cit., pág. 69.

<sup>9</sup> A.H.P., Badajoz, Prot. 249, fol. 4; CORTÉS CORTÉS, FERNANDO (1983): “Extremadura en el siglo XVII. Los presos de la ciudad de Badajoz”, *Alminar* 46, Revista de Cultura de la Institución Cultural Pedro de Valencia y diario *Hoy*, junio de 1983, pág. 22.

<sup>10</sup> CARMONA GUTIÉRREZ, JESSICA (2015): *Extremeños condenados a galeras. Delito y represión en tiempos de Felipe II*, op. cit., pág. 112.

<sup>11</sup> A.H.P., Badajoz, Prot. 249, ff.1-2.

<sup>12</sup> CORTÉS CORTÉS, FERNANDO (1983): “Extremadura en el siglo XVII. Los presos de la ciudad de Badajoz”, op. cit., pág. 22.

La Guerra de la Restauración (1640-1668) resultó demoledora para la ciudad. Así, el 4 de octubre de 1669 la Corona autorizó al Ayuntamiento a arrendar ciertos baldíos de propiedad municipal para financiar la reparación de varios inmuebles que se habían arruinado durante la guerra. Uno de estos inmuebles era la cárcel:

*“...la çarçel pública deesa dha ciud estaua con mucho riesgo por que todos los techos (¿?) estauan sin tablas y las paredes cayendose por todas partes de suerte que ni estaua segura ni havia en ella comodidad pa los reos, que habían echo muchas veses fuga della y al presente para euitar el dho daño se hauia puesto en ella guardia de la pte militar de los presidios que por muchos motiuos no era muy conueniente...”*<sup>13</sup>

No contamos con más información sobre las fugas que se citan pero parece claro que el mal estado de la cárcel facilitaba dichas fugas. Así mismo, ni la seguridad ni el comportamiento de los alcaides mejoraron en el siglo XVII pues el 11 de enero de 1692, de madrugada,

*“...an roto la carzel los presos de la galera y hecho fuga de ella ocho de los presos prinzipales que havia en la cárcel y que en el ynterim que se averiguase la verdad, puso preso de la red adentro a franco Romero alcaide de la cárcel...”*<sup>14</sup>

No conocemos más pormenores de la fuga ni la responsabilidad del alcaide en ella pero el 28 enero de ese año se condenó al alcaide de la cárcel, Francisco Romero, por diferentes cargos:

- Cobrar más derechos de los que señalaba el arancel
- Recibir sobornos de Francisco de León y Pedro Montero que le entregaron 8 reales de a ocho y otros obsequios a cambio de sacarlos *“de unos encierros en que estavan en dicha cárcel por dicho interés”*.
- Maltrato de palabra a los presos.<sup>15</sup>

Así mismo, en agosto y octubre de 1692 se realizaron obras en la cárcel, si bien, no podemos asegurar que estas reformas tuviesen relación con la fuga.<sup>16</sup>

La información disponible no permite concluir que los fugados el 11 de enero de 1692 contasen con la complicidad del alcaide, pero parece evidente que su comportamiento no se consideró adecuado.

La corrupción de los alcaides no mejoró en el siglo XVIII. En efecto, en la sesión municipal del 2 de diciembre de 1721 se informó que Simón Díaz (alcaide llavero de la cárcel) había *“dejado hacer*

---

<sup>13</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 4 de noviembre de 1669, fol. 101-101v. En la sesión del 14 de noviembre se insistió otra vez que la cárcel estaba arruinada *“cayendose toda por los techos y por las paredes”* (A.H.M., Badajoz, L.A., 14 de noviembre de 1669, fol. 109).

<sup>14</sup> CORTÉS CORTÉS, FERNANDO (1983): “Extremadura en el siglo XVII. Los presos de la ciudad de Badajoz”, op. cit., pp. 20 y 21; A.H.M., Badajoz, L.A., 11 de enero de 1692, fol. 9v. Mientras durase el expediente abierto al alcaide se nombraron para el cargo distintos sustitutos (A.H.M., Badajoz, L.A., 11 de enero de 1692, fol. 9v; 17 de enero de 1692, fol. 11).

<sup>15</sup> CORTÉS CORTÉS, FERNANDO (1983): “Extremadura en el siglo XVII. Los presos de la ciudad de Badajoz”, op. cit., pág. 21, A.H.M., Badajoz, L.A., 28 de enero de 1692, fol. 14v-15.

<sup>16</sup> CORTÉS CORTÉS, FERNANDO (1983): “Extremadura en el siglo XVII. Los presos de la ciudad de Badajoz”, op. cit., pág. 21, A.H.M., Badajoz, L.A., 14 de agosto de 1692, fol. 88; 27 de octubre de 1692, fol. 109v.

fuga a Pedro Salguero mercader preso por haber introducido del Reyno de Portugal unas piezas de Bretaña; y el dho Alcalde refugiándose a sagrado”.<sup>17</sup> En este caso no hay duda que la fuga se materializó con la complicidad del alcaide. Tras este incidente, la cárcel quedó sin alcaide. El Ayuntamiento no podía permitir que esta situación se prolongase en el tiempo y por ello:

“...teniendo noticia q simon dias el menor hijo del referido era obligado de mancomun en el Alcaydia con su padre y que en conformd de una orden del consejo no se podian poner los vezos de guardia, lo a puesto para que Cuyde de dha Carzel vajo la obligazon q tiene otorgada y asi se le participa a la ciudad para que de probidencia lo conbeniente desde este dia en adelante...”<sup>18</sup>

En función de las circunstancias se acordó que Simón Díaz (hijo) “fuese abonado para la custodia de los presos” pues cada día ingresaban presos imputados de graves delitos. En tanto se hacían las diligencias para que el nuevo alcaide tomase posesión, los regidores hacían guardia en la cárcel y el Ayuntamiento les advirtió para que:

“...invigile el que con ningun motivo el Alcayde llavero sea advino para tener ningn preso sea del delito que fuese en la casa puerta ni en su quarto sino de la red adentro y que no se suelte sin dar princo una sav<sup>a</sup> sin permitirles liz<sup>a</sup> alguna para salir antes de la dha carcel por cuyo medio se asegura pr ahora la Carcel...”<sup>19</sup>

Los alcaides habían permitido que algunos presos cumplieren condena en dependencias situadas fuera de la “red adentro”, es decir, fuera de la zona de celdas y galeras. Suponemos que este privilegio era a cambio de dinero y llegado el caso desde dichas instalaciones era más fácil la fuga. Las mejores piezas eran la casa puerta y el cuarto del alcaide pues Javier Marcos Arévalo, que ha estudiado los aranceles que los presos pagaban en el siglo XIX, ha concluido que:

“...a la entrada al presidio se les cobraba 11 reales, anteriormente se les exigía hasta 22. A los confinados por delitos de poca monta, quedando, por consiguiente en la llamada Casa Puerta, se les cobraba 20 reales. El que quisiera pasar a la sala alta debería pagar 40 reales, y el que por su cualidad y delito pudo estar en las piezas altas del cuarto del Alcaide había de pagar 80 (...) existían otros impuestos ilegales y abusivos. Entre estos veamos algunos: a la entrada a la cárcel se les exigía 4 reales para cada patentero y dos para cada limpiecero, además de los dichos. Si iban destinados a la habitación llamada <Conchinchina> o a la galera grande se les reclamaba un real. Por su parte, el rejilero, o sea, el encargado de las llaves, rastrillo, rejilla, etc., recibía dos reales por cada recluso...”<sup>20</sup>

Del listado anterior podemos concluir que las mejores piezas eran:

- Las piezas altas del cuarto del alcaide (80 reales).
- La sala alta (¿de la casa puerta?, 40 reales).
- La casa puerta (20 reales).

---

<sup>17</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 2 de diciembre de 1721, fol. 143v.

<sup>18</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 2 de diciembre de 1721, fol. 143v.

<sup>19</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 2 de diciembre de 1721, fol. 144.

<sup>20</sup> MARCOS ARÉVALO, Javier (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, Diputación Provincial, Badajoz, pág. 66.

Las penurias económicas del municipio pueden estar en el origen de la corrupción de los alcaides pues debemos recordar que el Ayuntamiento era el responsable de mantener la cárcel y abonar el salario del alcaide. Así mismo, el mantenimiento de la cárcel era una carga muy gravosa para las arcas municipales, por ello, en 1720 el Ayuntamiento solicitó permiso para arrendar ciertos baldíos y destinar su producto al salario del alcaide.<sup>21</sup> En 1721 se volvió a solicitar “*facultad a esta ciud para poder dar doscientos duos de salario a su Alcayde que es lo menos que se le pueden dar*”.<sup>22</sup>

Pese a las medidas adoptadas para evitar las fugas, el día 3 de diciembre de 1729, sobre las seis de la tarde, se produjo una importante fuga. El Corregidor fue informado inmediatamente y el día 5 informó al Cabildo Municipal que:

*“...havian quebrantado las prisiones de la carzel R<sup>l</sup> desta ziud venito marin D<sup>n</sup> joseph pacheco a fonso hernz joseph valladares y juan de aguilar reos presos por la capitania ger<sup>d</sup> sobre diferentes yndisios de hurtos y muertes y Sev<sup>an</sup> crudo p<sup>r</sup> otros delitos por la intendencia ger<sup>d</sup> Andres hernandez retenido de horden de la Rl chanzilleria sobre yndisios de la muerte de sev<sup>an</sup> hernz y que haviendo pas<sup>do</sup> Reconosio ser y que justifico ser zierta la fuga haviendola logrado a tiempo que el alcayde della habrio la puerta del medio para que saliese un muchacho que havia llevado la zena a un preso arojandose los siete referidos con un puñal sobre el alcayde y guarda que havia en dha carzel corriendo el zerrojo de la puerta principal que estaba sin llaves que quando llego a la carzel hallo restituida a ella a el referido D<sup>n</sup> Joseph pacheco haviendolo aprendido los vec<sup>os</sup> zerza de la hermita de S<sup>n</sup> Joseph que con notizia de que se hallaban los otros.*

*Refugiados en el convento de Sn agustin havia pass<sup>do</sup> y con ausilio del s<sup>r</sup> Cap<sup>n</sup> Ger<sup>d</sup> se puso guardas a la vista p<sup>a</sup> asegurar sus pers<sup>nas</sup> sobre cuyo asunto se an hecho todos los autos y dilix<sup>as</sup> en justizia y que haviendose por lo referido refugiadose a la yglesia los dos alcaldes de la carzel se vio presiado para que cuydase de la carzel y presos a poner en ynterino por alcayde a Manl Salguero ss<sup>o</sup> desta ziu<sup>d</sup> que antes lo havia sido de dha carzel con la guarda y custodia necesaria y que siendo propia ôbligaz<sup>on</sup> de la ziu<sup>d</sup> poner alcaldes de sus satisfaz<sup>on</sup> se lo partizipase a y en caso necesario se lo representa y visto p<sup>r</sup> esta ziu<sup>d</sup> acordo que se pregone para que si ubiere algun vez<sup>o</sup> honrado y abonado que quisiere entrar en la alcaydia de la carzel acuda a la ziu<sup>d</sup> con petiz<sup>on</sup> y al mismo tiempo se hagan las diligenzias extrajudiciales p<sup>a</sup> ello y que en el ynterin susita el dho Man<sup>l</sup> Salguero suplicandosele a S.E se sirva de mandar que la tropa que asiste en la carzel se doble y que el cavo sea un sualerno p<sup>o</sup> cuyo efecto se nombran comisarios los s<sup>res</sup> D<sup>n</sup> Pedro Laguna y Dn Vernave de casasola= tambien dio cuenta dho corres<sup>or</sup> como las puertas de los calabozos estan muy maltratadas y le faltan algunas llaves p<sup>a</sup> que de providencias sobre su conposiz<sup>on</sup> en su vista acordo que los Cavr<sup>os</sup> fiel<sup>es</sup> exres la ejecuten luego yncontinenti...”<sup>23</sup>*

El control de los fugados, refugiados en San Agustín, no fue fácil pues el 9 de diciembre los presos seguían sin ser apresados y el Corregidor interino, Pedro de Silva Pantoja Laso de la Vega, dio cuenta al Ayuntamiento como:

*“...con el motivo de la fuga que an hecho algunos presos de la carzel p<sup>o</sup> asiguarlos en la iglesia convto de S<sup>n</sup> Ag<sup>n</sup> donde se hallan refuxiados p<sup>o</sup> ver si se puede conseguir cojerlos tiene puestos treynta y seis hombres de guarda segun lo riguroso del tiempo sean socorridos y es presiso se socorran todas las noches con cuatro @ de carbon p<sup>r</sup> que se calienten y asimismo q a el alcayde llavero se le socorra con el*

---

<sup>21</sup> A.H.N., Consejo de Castilla, Consejos, 35238, Exp. 7.

<sup>22</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 2 de diciembre de 1721, fol. 144

<sup>23</sup> A.H.M., Badajoz, L.A. 5 de diciembre de 1729, ff. 287-288v.



*azeyte diariamente en atenz<sup>on</sup> a que estando socorridos los alcauydes fugitivos hasta fin del corrote como se ausentaron falta este socorro y visto p<sup>r</sup> esta ziu<sup>d</sup> acordo que se hagan los socorros necesarios como lo tiene executado el s<sup>r</sup> correx<sup>or</sup> y que asi se continue hasta el fenesimto de la pendenza... ”<sup>24</sup>*

Tras la fuga, las autoridades municipales decidieron reforzar la seguridad de la cárcel y en la sesión municipal del 15 de diciembre de 1729 se acordó:

*“... tomar resolución sobre la guarda y custodia de la carzel se de llam<sup>o</sup> p<sup>a</sup> el primer cav<sup>do</sup> y que en el ynterin se suplique al s<sup>r</sup> th<sup>e</sup> de rey que las guardas sean de hombres abonados hasta q se tome ôtra resoluz<sup>on</sup>... ”<sup>25</sup>*

En la sesión de 19 de diciembre se volvió a tratar sobre el estado y la “custodia de la carzel”:

*“...en esta ziu<sup>d</sup> parezio Pedro Sanchez Portero y dio fee de haver avisado a los Cav<sup>os</sup> rex<sup>es</sup> que pudieron ser havidos p<sup>a</sup> tratar sobre la custodia de la carzel el s<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Pedro de silva pantoja dijo haver pas<sup>do</sup> a reconozar la carzel con algunos cav<sup>os</sup> rex<sup>es</sup> y reconoxido que las puertas de la calle y algunas de los calabozos estan poco seguras como asi mismo ser necesarios ôtros reparos y cautelas p<sup>a</sup> la custodia de los presos y visto por esta ziu<sup>d</sup> acordo se repare dha carzel de todo aquello que dho s<sup>r</sup> a ynformado y prebiniere p<sup>a</sup> lo qual nombro por sus comiss<sup>os</sup> a los s<sup>r</sup>es D<sup>n</sup> Pedro laguna d<sup>n</sup> Alonso Vonilla y lemos y que los gastos que se hizieren sean de los propios y el may<sup>mo</sup> los pague fenesida se despachara libramiento dellos... ”<sup>26</sup>*

En la misma sesión el señor Pedro de Silva Pantoja informó:

*“...como en virtud de los acuerdos de la ziu<sup>d</sup> se a pregonado ofrezindose alcaydia de la carzel a persona abonada y que aunque an pass<sup>do</sup> muchos dias no a ocurrido alguna no ôbtante que se an hecho muchas dilix<sup>as</sup> extrajudiciales... ”<sup>27</sup>*

La ciudad era consciente del perjuicio que la falta de alcaide ocasionaba y consideró fijar un salario para él pero contaba con pocos recursos, por ello, acordó solicitar permiso para destinar 200 ducados del fondo de propios de la ciudad para abonar dicho salario. En tanto se conseguía dicho permiso:

*“...y por evitar ôtra fuga de presos como la que se a experimentado se nombren vez<sup>os</sup> abonados que por semana sirban dha alcaydia y que los cav<sup>os</sup> fieles executores señalen los vez<sup>os</sup> areglandos a la memoria que se les a de entregar... ”<sup>28</sup>*

---

<sup>24</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 9 de diciembre de 1729, ff. 290v-291.

<sup>25</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 15 de diciembre de 1729, fol. 294v.

<sup>26</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 19 de diciembre de 1729, fol. 296-296v.

<sup>27</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 19 de diciembre de 1729, fol. 296-296v.

<sup>28</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 19 de diciembre de 1729, fol. 297.

Se repetía lo que había sucedido en 1692 y ante la falta de alcaide eran los regidores los que, por turno, se encargaban de su tarea y a lo largo de ese año se sucedieron varios nombramientos “*por ocho días para cuidar de la cárcel a quien se le entreguen los presos y prisiones*”.<sup>29</sup>

En algunas ocasiones, eran detenidos en Badajoz presos fugados de otras prisiones. Así, Leonardo Hernández Tolosa señala que:

*“...a las seis y media de la mañana de el día 15 de febrero de este año (1775), pusieron en el argollón a la vergüenza, atadas las mano y sin sombrero, a un gitano por varios delitos de hurto, que había ejecutado, habiendo hecho también fuga de dos presidios en que había estado. Estuvo puesto por tiempo de una hora y después lo quitó el verdugo y lo llevó con tropa a la cárcel y al siguiente día lo llevaron a uno de los presidios de la África, en donde por espacio de diez años va sentenciado...”*<sup>30</sup>

Mientras tanto las fugas e intentos de fuga no cesaban. El 18 de abril de 1780 el marqués de Ustariz, Intendente General del Ejército y Provincia de Extremadura, informó al alcalde mayor de la ciudad de los planes de fuga de algunos presos:

*“... que Vajo de Sigilo de Confezion se le dio cuenta â dho sr Yntendente de que los Reos de la Carzel pensauan y tenían Maquinado hazer fuga della p<sup>r</sup> la parte de la Carboneria, por el Patio de la Habitaz<sup>on</sup> del Alcaide y por la Cassa de D<sup>a</sup> fran<sup>ca</sup> Suarez...”*<sup>31</sup>

La carbonería que se cita era un edificio municipal que también estaba adosado a las murallas de la Alcazaba y contiguo a la cárcel. También se tenía noticia que desde distintos pueblos de Portugal vendrían hombres “*â practicar el Rompimiento de la Carzel para sacar de ella a los muchos Reos que hay de Grauedad*”.<sup>32</sup>

Una vez conocidos los planes de fuga se dobló la guardia y se consiguió frustrar el intento. Así mismo el marqués de Ustariz ordenó inspeccionar la cárcel y reconocer sus condiciones de seguridad :

*“...que se reconociesen Calasen y catasen pr Maestro Yntelixente todas las paredes de la Carzel con particular atención en los precitados sitios pr donde se dize yntentan hazer el Rompimto. Como tambien de todas las Rejas puertas y Zerraduras y demas que hera necessario sin demora alguna a fin de que ymediatamte se fortifiquen y aseguren a la mayor perfección y a costa de los Caudales mas prompts para heuitar en el modo posible que tenga efecto dho yntento...”*<sup>33</sup>

En la sesión municipal del 20 de abril se nombraron los comisarios que debían realizar la inspección (Juan Caldera de Escobar y Juan Antonio Cabrera) y:

---

<sup>29</sup> CORTÉS CORTÉS, FERNANDO (1983): “Extremadura en el siglo XVII. Los presos de la ciudad de Badajoz”, op. cit., pág. 21.

<sup>30</sup> HERNÁNDEZ TOLOSA, LEONARDO (1992): *Libro de Noticias*, Ed. Carmelo Solís, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, TECNIGRAF, SA., Trujillo, pág. 130.

<sup>31</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 20 de abril de 1780, fol. 32v.

<sup>32</sup> A.H.M., Badajoz, L.A. 20 de abril de 1780, fol. 33.

<sup>33</sup> A.H.M., Badajoz, L.A. 20 de abril de 1780, fol. 33v.

*“...den las Prouidencias que se apetezen para la seguridad de la Carzel nombrando Maestro Alarife y obrando en todo con la mayor diligencia y para los costos que es yndispensable se ocasionen el Mayordomo de Propios y Arbitrios desta Ciud âprontara lo necessario de los caudales que se necesiten en Virtud de la libranza de dhos señores Comissarios...”<sup>34</sup>*

Uno de los intentos de fuga más espectaculares sucedió el día 16 de abril de 1786. El episodio es conocido gracias a la detallada relación del mismo que nos ofrece Nicolás Díaz y Pérez. Según este autor, el 16 de abril de 1786, al amanecer:

*“...se sublevaron los presos que había en esta cárcel, entre los que se encontraban mas de 40 facinerosos. Por un complot que nadie pudo explicar, se aparecieron armados y municionados los 103 presos entonces aquí encerrados, y al amanecer del día 16 de Abril de 1786, se arrojaron sobre la guardia que custodiaba el edificio, y rompieron fuego por las ventanas altas y bajas. La guarnición se replegó â reforzar las puertas de la plaza, y la bateria de San Vicente y la Milicia Urbana formó en la Plaza de la Soledad para acometer y reducir a los revoltosos. Una sección de lanceros formó en la Plaza Alta y otra frente â San José; 600 milicianos subieron por la calle de Mesones, sin temor al fuego que les hacían desde la cárcel, pudieron ganar la plaza de San José, en tanto que otros 400 urbanos habían entrado por la calle de Zapatería y ocupaban el Peso Colodrazgo y los portales frente a la cárcel, arrojando â la puerta de ésta 300 abrojos de hierro que los artilleros subieron de la maestranza, impidiendo así la salida de los presos que intentaban fugarse por la ventana de la capilla.*

*Â las doce de la mañana comenzóles â faltar municiones; los urbanos lograron ganar la puerta de la cárcel con pocas bajas y ya perdidos los de dentro pidieron capitulación, entregándose discrecionalmente: 22 heridos, 13 contusos y 9 muertos resultaron entre los presos. Los urbanos sufrieron algunas bajas aunque no tantas como los rebeldes y desde entonces se fijó un cuerpo de guardia en la Plaza de San Juan, donde entraban de servicio 80 urbanos, con un capitán y dos tenientes...”<sup>35</sup>*

El intento de fuga tuvo consecuencias inmediatas y en la sesión municipal del 11 de mayo de ese mismo año se estudió:

*“...el Expediente para la ampliazon de la R<sup>l</sup> Carzel de esta Ciud o la redificaz<sup>on</sup> de ella a fin de que tengan los Pressos Commodos alibios para cuyas Dilix<sup>as</sup> se nombro p<sup>r</sup> Comissario al Cauallero D<sup>n</sup> manuel de Lozada...”<sup>36</sup>*

Durante el motín se debió incendiar una parte de la cárcel y por ello fue preciso acometer reparaciones. En la sesión municipal celebrada el 27 de julio de 1786 se vio la cuenta presentada por el Corregidor *“de los gastos echos en las obras de carpinteria en el destroz que se hizo con el fuego a contener el lebantamiento y fuga de los pressos de esta Rl carzl”*.<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> A.H.M., Badajoz, L.A. 20 de abril de 1780, fol. 34.

<sup>35</sup> DÍAZ Y PÉREZ, NICOLÁS (1887): *España. Sus monumentos y arte. Su naturaleza é historia. Extremadura*, Editorial Daniel Cortezo y Cia, Barcelona, pp. 279-280; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ALLBERTO (1999): *Historia de Badajoz*, Universitas Editorial, Badajoz, 1999, pp. 308-309.

<sup>36</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 11 de mayo de 1786, fol. 33.

<sup>37</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 27 de julio de 1786, fol. 50.



Como hemos adelantado, La cárcel pública no era el único establecimiento penitenciario de Badajoz. Así el hospicio también sirvió como cárcel y correccional y en este establecimiento se produjeron fugas. Sabemos, por ejemplo, que hacia 1790 se fugaron cinco presas muy peligrosas.<sup>38</sup>

Los problemas en la cárcel no cesaron en la Guerra de la Independencia. En 1809 se fugaron dos presos de consideración (Antonio Rasero y José Mulero).<sup>39</sup> Como consecuencia de la fuga, el alcaide, Domingo Pérez, fue separado del cargo tras ser acusado de “*haber dexado escapar dos Reos*”<sup>40</sup>. No obstante, el alcaide reclamó y un juez dictaminó que no había quedado “*acreditado formalmente*” que el alcaide hubiese sido “*depuesto por sentencia judicial á consecuencia de Culpabilidad en la fuga de los dos Presos*”.<sup>41</sup>

En 1813, el regente de la Audiencia Territorial remitió un oficio al Gobierno Político de Extremadura en el que exponía que era urgente acabar con las fugas de presos, que eran muy frecuentes, y para ello era imprescindible mejorar la seguridad de las cárceles. El Jefe Político Superior de la Provincia por su parte remitió un oficio al Ayuntamiento de Badajoz, el 22 de noviembre de 1813, con instrucciones para que

*“...la Carcel de esta Ciudad, se ponga en el estado de seguridad q<sup>e</sup> debe tener, mejorándose al mismo tiempo en qto a su capacidad, ventilación y demas circunstancias q<sup>e</sup> puedan contribuir a su mayor salubridad, y á la comodidad de los presos en quanto sea compatible con el estado de tales...”*<sup>42</sup>

Para ello, un perito debía reconocer la cárcel y presentar un expediente con las reformas precisas para asegurarla. El expediente debía incluir el coste de las obras y los recursos disponibles para su financiación. Así mismo ordenó formar otro expediente

*“...en q<sup>e</sup> se proponga un plan para una nueva carcel q<sup>e</sup> haya de construirse, ó bien mejorando la q<sup>e</sup> hay aóra, ó bien en otro edificio q<sup>e</sup> séa mas á proposito; consultando Spre á la mayor economia, y sin perder de vista q<sup>e</sup> la carcel asi mejorada debe ser bastante capaz p<sup>a</sup> contener con comodidad el numero de presos que suele haber, y para que estos se exerciten con algun trabajo de manos, q<sup>e</sup> al paso q<sup>e</sup> ocupe su atención, les facilite medios de subsistir con menos miseria. Debe cuidarse mucho de la ventilacion y salubridad, y no debe olvidarse q<sup>e</sup> proxima á la Carcel, y con comunicacion con ella debe haber una Sala proporcionada p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el Juez haga las Visitas, y esté con la decencia correspondiente á su caracter mientras recibe las declaraciones. Tambien se regulará el costo de estas obras, y me informarán V.S.S. de los medios y arbitrios q<sup>e</sup> podran tomarse para realizarlas...”*<sup>43</sup>

En la sesión municipal del 25 de noviembre de 1813 se trató sobre el oficio remitido por el Jefe Político Superior de la Provincia y el 27 de noviembre, el alcalde constitucional de Badajoz (Benito Daroca) ordenó que Domingo Quirós (maestro alarife), Mateo Sánchez (maestro carpintero) y Fernando Campos (maestro herrero) reconociesen la cárcel y detallasen las obras precisas para asegurarla y el coste de las mismas. El día 30 comparecieron los maestros ante al alcalde para informarle que el coste de las obras ascendía:

---

<sup>38</sup> SORDO OSUNA, E.: El Real Hospicio de Piedad de Badajoz: apuntes para su historia”, *Apuntes para la Historia de la Ciudad de Badajoz*, VII, R.S.E.A.P., Gráficas de la Diputación Provincial, Badajoz, 2007, pp. 29-30.

<sup>39</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 31 de julio de 1823, fol. 163v.

<sup>40</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 31 de julio de 1823, fol. 162v.

<sup>41</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 11 de septiembre de 1823, fol. 219-219v.

<sup>42</sup> A.H.M., Badajoz, Leg. 812, Exp. 2, Carp. 57.

<sup>43</sup> A.H.M., Badajoz, Leg. 812.

*“...quanto menos á veinte y cinco mil r v<sup>n</sup> por ser necer<sup>o</sup> la composicion de varios techos, puertas, ventanas, rejas y otros reparos, en esta forma Diez y ocho mil setecientos y setenta y ocho r v<sup>n</sup> por el costo de Albañileria: quatro mil quatrocientos treinta y dos por el de carpinteria; y los mil ochocientos restantes por el de Herreria...”<sup>44</sup>*

El alcalde ordenó pasar el presupuesto al Ayuntamiento (1 de diciembre de 1813) pero el asunto no debió prosperar pues el 9 de enero de 1814 el Jefe Político envió un nuevo oficio al Ayuntamiento instándole a que en el plazo de nueve días remitiese los expedientes que había solicitado. Las autoridades debieron mostrarse remisas y el Jefe Político remitió un nuevo oficio requiriendo los expedientes solicitados anteriormente. El 1 de abril, el escribano, por orden del Ayuntamiento, anotó en el margen del libro de acuerdos:

*“Recojanse de donde quiera q<sup>e</sup> se hallen los Expd<sup>tes</sup> q<sup>e</sup> se reclaman de nuevo y pasen al Sr D<sup>n</sup> Josef M<sup>a</sup> Domenech, Rexidor Const<sup>l</sup> p<sup>a</sup> su reconocim<sup>to</sup>, y q<sup>e</sup> exponga lo q<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca manifestando al Sr Gefe Politico q<sup>e</sup> los retrasos q<sup>e</sup> se notan los motiba la mucha atención del Ayuntam<sup>to</sup>: Asi lo acordó y decretó esta M.N. Ciud<sup>d</sup> en Ayuntam<sup>to</sup> de este dia qe certifico”*

No obstante, el 30 de abril de 1814 el expediente seguía retrasado y el informe de los profesionales encargados de valorar las obras era poco preciso:

*“...Considero pues q<sup>e</sup> este reconocim<sup>to</sup> de los peritos debe hacerse con mas expresión manifestando quantos techos necesitan repararse; si son de bobeda ó de alfajia, y maderas, si todo el techo, ó parte”*

Asimismo se recoge que eran necesarias reformas para dar mayor luminosidad y ventilación a la cárcel de modo que si existiesen calabozos subterráneos no debían usarse y pasar los presos a otras celdas más aireadas y saludables. En atención a ello, también se pedía la valoración de los médicos Bartolomé Texado y Florencio Gómez.

No sabemos cómo terminó el proceso anterior pero gracias a un informe de la Audiencia de Extremadura, fechado en agosto de 1817 y estudiado por Juan Carlos Galende y Ana María Fernández, conocemos el estado de la cárcel esos años:

*“...Su cárcel, de bastante extensión era capaz para la custodia de los reos del juzgado ordinario, pero no así para los que se reunían de la mayor parte de los pueblos de la provincia, aunque se podía ampliar anexionándola a un edificio contiguo ya agregándole un terreno cercano que solo servía para escombros. El número usual de reclusos era de 120, sin que tuvieran alguna aplicación dentro de los insanos muros penitenciarios. Su subsistencia dependía de las limosnas y del fondo de propios. Solo existía como dependiente el alcaide, sin más dotación que los derechos de carcelaje...”<sup>45</sup>*

Conocemos muy poco de la estructura y distribución de las dependencias de la cárcel, si bien, el informe presentado por el médico Felipe Antonio Álvaro (visita del 3 de abril de 1837) resulta muy ilustrativo:

---

<sup>44</sup> A.H.M., Badajoz, Leg. 812.

<sup>45</sup> GALENDEZ DÍAZ, JUAN CARLOS; FERNÁNDEZ HIDALGO, ANA MARÍA (1990): “Las cárceles extremeñas durante el siglo XIX”, *Revista de Estudios Extremeños* XLVI-3, Diputación Provincial, Badajoz, pág. 635.

“...La cárcel consta de un departamento alto, ocupado casi todo por las mujeres, otro bajo, destinado para los hombres, y el correspondiente a la casa habitación del Alcaide: el primero y el último no han llamado mi atención respecto a que en aquel las mujeres son pocas y las habitaciones algo rectangulares, y este es para personas algo favorecidas de la fortuna, por lo que sólo el de los hombres es el que motiva este escrito.

Todos los locales de este departamento, a excepción de la galera grande, son sumamente reducidos, y muy oscuros, y la humanidad excesiva aún en esta misma galera. En algunos calabozos es preciso entrar arrastrando por un agujero y en todo es tanta la humedad que se pega el calzado al pavimento. Es muy raro el calabozo que tiene luz y esta tan escasa, y opaca que apenas se distinguen los objetos. La luz viene del único corral del edificio, el que además de ser muy pequeño, es cenagoso, y hediondo, no sólo por sí mismo sino por estar en él, el comun general que está siempre rebosando, por no bañarle jamás los rayos del sol, por tener las paredes con desmesura altura, y por su configuración que es extraña, y horrorosa. Este corral está situado a una elevación extraordinaria respecto con respecto al todo de este departamento, y esta es una de las causas que influyen para tenerlo tan húmedo, e insalubre.

La disposición de cada calabozo considerado médicamente es capaz por sí sola de hacer tantas víctimas cuantos sean los desgraciados a quienes se condene a vivir en ellos algunos días, pues como el aire allí jamás se renueva por no tener por donde, es forzoso que el mismo sea inspirado millones de veces por unos mismos individuos de que resuelta que a fuerza de inspiraciones y expiraciones, aquella atmósfera queda reducida a una mofeta de azoe, hidrógeno, y ácido carbónico, que es todos del etereos, y mortíferos, que ningún ser dotado de vida puede respirar impunemente. Además estando tan húmedo el pavimento ¿los que se acuestan en él como se levantarán al otro día?

En los calabozos de la galerita, a donde como ya he dicho se entra por un agujero, que meten siete individuos donde cabe uno extendido, y que todos por necesidad tienen que hacer sus evacuaciones naturales, y acostarse encima, qué salubridad se disfrutará? Me estremezco señor al considerarlo.

Aquellas paredes tan sucias, negras asquerosas, aquel pavimento tan lleno de fango, y hediondo, aquel aire tan fétido, e insalubre, aquellos miasmas jamás renovadas, sino aglomerados sin azar por la mansión no interrumpida de hombres, aquella obscuridad tan pavorosa, ¡qué cuadro ofrece a la consideración del hombre tan afflictivo y lastimoso!

Ciertamente señor la ley puede separar de la sociedad y retener en custodia a un individuo en concepto de criminal, mientras no se decida, o aclare su inocencia, o criminalidad, mas ni la misma ley, ni la sociedad, ni poder alguno tiene derecho para privarle del inestable bien de su salud; esta apreciable don de la naturaleza, e ingozable depósito de las funciones, o goces de todo ser animal, y con preferencia de los que tienen la exclusiva del raciocinio, no está sujeta a las leyes sociales, y por consiguiente ni conozca más jueces que la prudencia, la razón, y la naturaleza ni más leyes que la de su economía. Acábense de una vez las preocupaciones, y no mirando en las cárceles mas que un sitio de seguridad provisional para el delincuente, evítense las tristes consecuencias que acarrea su prolongada mansión en ellas: compadezcámosle y hagamos mas llevadera su suerte procurando al menos conservar su salud, para cuyo fin debe cuidarse de mayor aseo en todos los calabozos y departamentos, así como la renovación del aire atmosferico por medio de ventanas que sin oponerse a la seguridad den entrada al aire, y a la luz: dar mayor extensión a todos los locales, y proporcionara un gran patio a donde los presos puedan salir a ciertas horas al día con objeto de respirar un aire más puro que el que gozan en los infectos calabozos donde pasan las noches: hacer blanquear de tiempo en tiempo, pues la suciedad y la negrura de las paredes sin aumentar la seguridad, contribuye a hacer más horroroso el edificio, y menos salubre su atmósfera...”<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> A.H.M, Badajoz, Leg. 150; MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pp. 36-37.

Es decir, la cárcel se componía de tres espacios bien diferenciados:

- Casa de Alcaide. Era una dependencia aceptable.
- Estancias altas destinadas a mujeres. Eran las mejores de la cárcel dado el escaso número de reclusas.
- Estancias bajas destinadas a los hombres. Eran las peores y se componían de varios calabozos, la llamada galera grande y la “galerita”. Estas dependencias carecían de aireación y eran húmedas, además, se había sobrepasado su capacidad por lo que los presos se encontraban hacinados en ellas. Como medida proponía abrir ventanas para posibilitar su aireación.
- Patio. Era una pieza pequeña y cenagosa, Sus paredes eran tan altas que impedían que el sol entrase en él y sobre todo estaba situado en una posición muy alta respecto a otras dependencias de la cárcel.

Podemos concluir que el patio podría situarse sobre la liza que es el espacio comprendido entre la acitara-barbacana y la muralla de la Alcazaba. Las dependencias bajas estarían adosadas a la cara exterior de la barbacana y por ello eran húmedas y oscuras. Sobre las dependencias de los hombres estaban las de las mujeres.

Javier Marcos Arévalo, utilizando la ordenanzas de 1835 y el informe anterior del médico Felipe Antonio Álvaro, nos presenta una descripción bastante más ajustada y completa de la cárcel:

*“...tiene tres partes bien diferenciadas: una, la alta; otra, la baja; y, la tercera, dedicada a las habitaciones del Alcaide. Su interior está distribuido de la siguiente forma: una estancia o cuerpo de guardia, una casa puerta para penados con delitos de corrección o poca monta, uniéndose un zaguán y un pasadizo que conducía a las galeras, denominada una de ellas como “general o la grande”, distintos calabozos, de los cuales, algunos estaban destinados para reos incomunicados, la capilla, lugar noble del recinto, un pozo de aguas sucias y, en 1850, se construye por valor de 2.000 reales una cocina, donde a partir de ahora se elaboraran las comidas.*

*Las necesidades fisiológicas se realizaban, normalmente, en las llamadas cuadras, en las cuales se colocaban unas tinas al efecto, y cuando rebosaban, se vaciaban en la cloaca o esclusa, y de aquí, al amanecer, se arrojaban los excrementos en unas cubas que había en un cercano paraje. Estas tareas, desempeñadas, claro está, por los confinados, eran frecuentes focos de infecciones...”*<sup>47</sup>

En la descripción anterior destacamos en primer lugar que los presos estaban separados según su condena. Así, los *penados con delitos de corrección o poca monta* se encontraban en la llamada *casa puerta*. También existía separación por sexos (las mujeres en las dependencias altas y los hombres en las bajas). Además de las dependencias altas y bajas que hemos descrito también existía una capilla y en 1850 se construyó la cocina. Los presos realizaban sus necesidades fisiológicas en unas cubas situadas en la cuadras y una vez llenas se sacaban de la cárcel y vaciaban. Conocemos otras dependencias pero no podemos situarlas con un mínimo de precisión. Entre estas dependencias destacan las *piezas altas del cuarto del alcaide* que también se destinaban a los presos y debían ser de las mejores de la cárcel.<sup>48</sup>

Las celdas carecían de los enseres más básicos. Algunas contaban con camas pero la mayoría de los reclusos dormía sobre esteras, en tablados o en el suelo. El abastecimiento de agua se hacía mediante tinajas de agua aunque posteriormente se instaló junto a la puerta de la cárcel una fuente.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pág. 36.

<sup>48</sup> MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pág. 66.

<sup>49</sup> MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pág. 40.

Juan Carlos Galende y Ana María Fernández también nos ofrecen una magnífica descripción de la cárcel a finales del siglo XIX:

*“...Esta cárcel de partido y correccional, que al igual que todas las extremeñas tenía sistema de aglomeración (...) no siendo las condiciones higiénicas muy aceptables, ya que el número de reclusos que solía tener era de 140, mientras que las instalaciones habían sido realizadas para acoger a 70. A diferencia de las anteriores (cárceles de Extremadura) contaba con una guardia compuesta de un cabo y 8 soldados, que prestaba su servicio de vigilancia tanto a la cárcel como al castillo inmediato; asimismo se destinaban a depósito edilicio algunos departamentos de la propia penitenciaría. Por su parte el alumbrado era de petróleo en quinqués, mientras que existía una fuente de agua a uno de los lados de la puerta de entrada al establecimiento y dentro del zaguán. Respecto a departamentos constaba de 3 en la planta baja denominados <Conchinchina>, y 5 calabozos en una galería, llamados <Calabozillos>; había también un patio que tenía una superficie de 25 metros cuadrados y en la planta alta existían otros tres departamentos que se denominaban <Correccional, Ratonés y Distinguidos> y dos calabozos. Asimismo poseía 3 habitaciones en pésimas condiciones higiénicas para los empleados y otra destinada a capilla, pues en ella existía un altar cubierto con cortinas, que servía al propio tiempo de sala de audiencia y despacho para el jefe. Sobre los empleados de su plantilla, decir que era un jefe (con un sueldo anual de 1.500 pesetas), un administrador (1.250 pesetas), un vigilante (1.000 pesetas) y dos vigilantes segundos (550 pesetas)...”<sup>50</sup>*

La descripción se ajusta a la que conocemos aunque en esta ocasión se identifican algunas dependencias tanto de la zona baja (*Conchinchina* y 5 calabozos) como de la alta (Correccional, Ratonés, Distinguidos y dos calabozos).

Por otro lado, pese a las propuestas para asegurar la cárcel y evitar las fugas, los intentos se repetían. Así, en la sesión municipal del 16 de enero de 1823 se informó que en la noche del 15 habían intentado fugarse los presos de la galera grande:

*“...en cuyas paredes habían hecho una fractura de consideración; p<sup>o</sup> que inmediateamente habían tomado por su parte las providencias oportunas para reparar aquella avería; y que el Juzgado de primera instancia esta conociendo de la causa de este delito, según manifestó el Alcaide en su citado parte...”<sup>51</sup>*

El 17 de enero fue separado del servicio el alcaide, Manuel Romero, por “efecto de la fuga que emprendió un reo de consideración que estaba bajo su custodia”<sup>52</sup>. Es decir, es posible que el 15 de enero un preso consiguiera fugarse y el día 17 el alcaide fue separado de su cargo. Este procedimiento era el habitual y tras cada fuga se abría un expediente judicial para investigar los hechos y depurar posibles responsabilidades. En tanto se tramitaba dicho expediente y como medida cautelar, el alcaide era separado de su cargo.

La cárcel no estuvo sin alcaide mucho tiempo pues en la sesión de 17 de enero 1823 se vio una instancia de José López, vecino de Badajoz, solicitando el empleo de alcaide que se hallaba vacante “por causa criminal formada al propietario Manuel Romero estando pronto a prestar la fianza que corresponde”.<sup>53</sup> La ciudad acordó su nombramiento si presentaba la fianza en el plazo de tres días. En la misma sesión municipal el alcalde leyó un oficio dirigido al Jefe Político de la Provincia en el que mostraba la necesidad:

---

<sup>50</sup> GALENDEZ DÍAZ, JUAN CARLOS; FERNÁNDEZ HIDALGO, ANA MARÍA (1990): “Las cárceles extremeñas durante el siglo XIX”, op. cit., pág. 643.

<sup>51</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 16 de enero de 1823, fol. 18v.

<sup>52</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 6 de febrero de 1823, fol. 41v.

<sup>53</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 17 de enero de 1823, fol. 20v.



*“...que hay de que se reconozca el estado de la Carcel pp<sup>ca</sup> por maestros alarifes y que se repare en todo lo neces<sup>o</sup> para la segurid<sup>d</sup> de los reos mediante haberse querido fugar antes de anche algunos de ello: En su virtud acordó esta Municipalid<sup>d</sup> q<sup>e</sup> la Comis<sup>on</sup> de Beneficencia de su seno disponga inmediate<sup>te</sup> que por peritos inteligentes se haga el reconocim<sup>to</sup>, formando el oportuno presupuesto de gastos y dando cuenta para resolver...”*<sup>54</sup>

José López encontró más dificultades de las esperadas. El Ayuntamiento no aceptó las fianzas que presentó pues la Comisión de Beneficencia al examinarlas verificó que la casa puesta como hipoteca estaba *“ejecutada por varios devitos y otras circunstancias”*. El Ayuntamiento consideró insuficiente el aval y le instó a que presentase otras fianzas *“sanas y libres de toda hipoteca”*.<sup>55</sup> José López presentó una viña como nuevo aval pero el Ayuntamiento no la aceptó acordando que si Antonio Hernández, que también pretendía el oficio de alcaide, presentaba fianzas sería nombrado para el cargo de forma interina en tanto durase el procedimiento contra Manuel Romero que era el titular del oficio de alcaide. Antonio Hernández presentó las fianzas y el Ayuntamiento las encontró ajustadas por lo que fue nombrado alcaide interino de la cárcel.<sup>56</sup> Por otro lado, en la sesión municipal del 6 de febrero de 1823 se vio una instancia de José Rivera, que era el fiador del alcaide encausado Manuel Romero, en la que solicitaba que se le dispensase de su condición de fiador.<sup>57</sup>

A lo largo del año 1823 el Ayuntamiento se ocupó de la cárcel en numerosas ocasiones. En la sesión del 28 de enero de 1823 (Trienio Liberal del reinado de Fernando VII) y ante el peligro que presentaban los absolutistas, el municipio acordó que varios maestros (albañiles, carpinteros y cerrajeros) reconociesen la cárcel y presentasen un presupuesto con las reparaciones precisas.<sup>58</sup> En la sesión municipal del 30 de enero de 1823 se vio un oficio del Gobernador Político de la Provincia que ordenaba inspeccionar la cárcel y realizar las reformas y obras necesarias para la custodia de los presos. Ante estas peticiones la Comisión de Beneficencia:

*“...cumpliendo con los acuerdos anteriores presentó el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar la obra del momento que pide con urgencia el estado del edificio importante tres mil novecientos noventa y un rrs; y como que este Ayuntam<sup>to</sup> no puede por si executar la obra sin que preceda la aprobación y consentim<sup>to</sup> de la Yntend<sup>a</sup> acordó que en el momento se pida este permiso para realizarla; y que sin perjuicio la propia comis<sup>on</sup> disponga que por Peritos inteligentes se levante un Plan para reedificar en su totalidad la Carcel, expresandose en él la clase de obra si convendra unir á ella la casa contigua de la pertenencia de estos Propios que ha servido otras veces de Almacen de Carvon quando este Ramo se subastaba; los gastos que ocasionaria; y lo demas que convenga al complem<sup>to</sup> de un asunto tan interese<sup>te</sup>...”*<sup>59</sup>

Es decir, el coste de las reparaciones era tan elevado (3.991 reales) que el Ayuntamiento no podía asumirlo sin permiso del Intendente. Así mismo, y dado el penoso estado de la cárcel, se solicitó su reedificación añadiendo el edificio de la carbonería que era de propiedad municipal y estaba contiguo a ella.

En 1823 fue nombrado alcaide Domingo Pérez. Como hemos visto anteriormente, este personaje había sido alcaide y durante su mandato se habían fugado dos presos de *“consideración”* (Antonio Rasero y José Mulero fugados en 1809). No obstante, una sentencia judicial estimó que no estaba

---

<sup>54</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 17 de enero de 1823, fol. 21.

<sup>55</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 23 de enero de 1823, fol. 28v-29

<sup>56</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 24 de enero de 1823, fol. 29v-31.

<sup>57</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 6 de febrero de 1823, fol. 41v.

<sup>58</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 18 de enero de 1823, fol. 32.

<sup>59</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 30 de enero de 1823, fol.33v-34.

probado que la suspensión de Domingo Pérez como alcaide tuviera relación con dicha fuga, por ello, el Ayuntamiento, en la sesión municipal del 11 de septiembre de 1923, acordó su nombramiento como alcaide.

La noche del 28 de noviembre de 1838 se produjo una nueva fuga. Los presos abrieron un hueco en una de las paredes y en una casa contigua. Tras la fuga, el Ayuntamiento, en la sesión del 3 de diciembre de 1838:

*“...comisionó con todas sus facultades al Sr Sindico 1º Dn Juan Jose Mancio para que mande recompone inmediateamente el abugero o escalamto que hicieron los presos que se fugaron de la carcel ppca y lo demas que el referido Edificio necesite de reparacion para la mayor seguridad de los presos...”*<sup>60</sup>

En la sesión municipal del 31 de diciembre, Juan José Mancio presentó el presupuesto de las reparaciones que ascendían a 2358 rs y 13 mrvs.<sup>61</sup> No obstante, en mayo de 1839 el “agujero” seguía abierto y el alcaide informó a las autoridades municipales que:

*“...con motibo del escalamto berificado por algunos presos en Diziembre (sic) del año pasado hay un hueco bastante grande en una de las paredes del edificio y otro que no se ha tapado en la pared de la Casa contigua cuyo reparo es urgentísimo para la seguridad de los presos...”*<sup>62</sup>

A la vista de esta comunicación, el Ayuntamiento acordó reconocer inmediatamente la cárcel y también:

*“...la puerta de la galera grande que se halla bastante deteriorada e informe de la obra que debe hacerse y su costo; encargandose por ultimo de apurar el paradero de la campana que se hallaba en la ermita de sn Roque que según noticia obra en la Yglesia Parroquial de Sn Andres porque pudiendose colocar esta en la Carcel se harán los avisos con ella y no se destruirán las Puertas...”*<sup>63</sup>

Como hemos adelantado, cuando se producía una fuga el juez abría una investigación para depurar la responsabilidad del alcaide en ella. Así, en la sesión Municipal de 3 de junio 1839 se leyó un oficio del juez de primera instancia fechado el 25 de mayo sobre:

*“...la causa criminal que está siguiendo contra José Lopez Alcayde de la Carcel ppca por la fuga y escalamto que hicieron de ella barios presos la noche del veinte y ocho de Noviembre ultimo ha determinado su prision y pide qe por esta razón se nombre otro Alcayde interin se substancia y determina la referida causa...”*<sup>64</sup>

---

<sup>60</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 3 de diciembre de 1838, s/f.

<sup>61</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 31 de diciembre de 1838, s/f.

<sup>62</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 23 de mayo de 1839, s/f.

<sup>63</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 23 de mayo de 1839, s/f. Información cortesía de Maite Fenés.

<sup>64</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 3 de junio de 1839, s/f.

A la vista de este oficio, el Ayuntamiento acordó nombrar alcaide a Juan Amici instándole a que presentase la correspondiente fianza. No obstante, la causa abierta contra el alcaide José López con motivo de la fuga se cerró con su absolución y fue repuesto en el cargo.<sup>65</sup>

Las fugas y los intentos de fuga no se limitaban a la cárcel del Partido y aunque no caen dentro del ámbito de este trabajo no podemos dejar recoger un intento planeado por los carlistas presos en la Alcazaba. En efecto, en la sesión municipal del 10 de junio de 1839 el Ayuntamiento solicitó información sobre:

*“...los acontecimientos que han tenido lugar en su mañana del domingo nueve del corriente con respecto a la fuga proyectada por los oficiales prisioneros facción que se hallan en el Depósito del Castillo...”*<sup>66</sup>

El intento estuvo protagonizado por varios oficiales facciosos (carlistas) que intentaron fugarse la madrugada del 9 de junio del Depósito del Castillo en el que se encontraban prisioneros.<sup>67</sup>

Mientras tanto en la cárcel se estaban haciendo obras *“en lo interior y exterior del edificio”* para evitar nuevas fugas. Así mismo en la sesión del 2 de septiembre de 1839 se acordó abonar al maestro alarife Pedro Rodríguez por la *“recomposición de la parte que se ha escalado en la galera de la Carcel”*.<sup>68</sup>

El alcaide, una vez repuesto en su cargo, inspeccionó la cárcel e informó al Ayuntamiento del mal estado de algunas de sus instalaciones *“de la inutilidad en que se halla la Galera alta, à causa del mal estado de sus rejas que no ofrecen seguridad alguna”*.<sup>69</sup> El Ayuntamiento se mostró preocupado con esta información y en la sesión del 14 de junio acordó que maestros herreros y albañiles presuponiesen el costo de las reformas pero también advirtió al alcaide que dispusiese todo lo referido *“a la seguridad de los presos, pues será responsable de cualquiera fuga que pueda cometerse”*.<sup>70</sup> Es decir, en algunas ocasiones el mal estado de las instalaciones carcelarias facilitaban las fugas.

A comienzos de julio de 1842 se ordenó una inspección de la cárcel. Dicha inspección tenía por objeto prevenir las fugas y no era exclusiva de la cárcel de Badajoz sino que afectaba a todas las cárceles de partido. La inspección debía evaluar la seguridad y salubridad de las cárceles, proponer las obras necesarias para corregir los problemas detectados y adjuntar el correspondiente presupuesto de las mismas. En la inspección participaron dos peritos carpinteros, dos albañiles y dos cerrajeros además de los correspondientes facultativos de medicina y cirugía. El Juzgado de Primera Instancia de Badajoz eligió para esta tarea a Pedro Recio y Miguel de Ávila (facultativos de medicina y cirugía respectivamente). Los carpinteros fueron Manuel María Aller y Francisco Vinagre. Los albañiles Pedro Rodríguez (¿?) y Manuel Recio y los Cerrajeros Manuel Gutiérrez y Blas Doncel.<sup>71</sup> La inspección se fijó para el domingo 17 de julio, a las 8 de la mañana. El Ayuntamiento aprovechó esta ocasión para recordar que en 1839 había despachado un expediente sobre mejoras en la cárcel dirigido al Jefe Político de la Provincia y al Ministerio de la Gobernación.<sup>72</sup>

No conocemos como concluyeron estas diligencias pero el inmueble siguió en unas condiciones penosas. En efecto, en la sesión del 18 de abril de 1844 se informó que el Jefe Político de la Provincia

---

<sup>65</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 19 de septiembre de 1839, s/f.

<sup>66</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 10 de junio de 1839, s/f.

<sup>67</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 13 de junio de 1839, s/f.

<sup>68</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 2 de septiembre de 1839, s/f.

<sup>69</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 14 de junio de 1841, s/f.

<sup>70</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 14 de junio de 1841, s/f.

<sup>71</sup> A.H.M., Badajoz, Leg. 812, Exp. 2, Carp. 49.

había autorizado la reconstrucción de una pared de la cárcel que amenazaba ruina.<sup>73</sup> Lo más interesante es que el Jefe Político, que había reconocido personalmente la cárcel, advirtió al Ayuntamiento que debería

*“...procurar mejor local pa establecer una carcel segura y salubre, de cuyas indispensables circunsts carece la actual, en donde la humanidad afligida se halla ademas espuestas a perecer vajo sus ruinas: por lo tanto que espera que tomandose en consideración lo espuesto no perdonara medio pa lanzar la responsabilidad moral que pesa sobre la corporacion municipal, sino adopta cuantos medios esten a sus alcance pa evitar toda desgracia...”<sup>74</sup>*

El Ayuntamiento manifestó al Jefe Político su interés por trasladar la cárcel a un nuevo local pero carecía de fondos para ello.

En agosto de 1849 se produjo un nuevo intento de fuga que conocemos por una carta del alcaide (fecha el 24 de septiembre de 1849). En dicha carta se daba cuenta que los presos Juan García González y Lorenzo Hidalgo acompañados de Francisco Miguel Aparicio (desertor del Presidio de Ceuta) valiéndose de una hoja de navaja y palos pequeños habían conseguido romper:

*“...la pared del propio calavozo, conseguido salir de el, violentar la puerta de la habitación de las mujeres, mezclarse con estas, amenazándolas de muerte si daban el menor grito de alarma: introducidos en otra habitación inmediata, con auxilio de un ceñidor atado a una ventana, han subido hasta el techo y roto alfégaras y ladrillos. Al ruido ocasionado y aviso sigiloso de las mujeres, he sido llevando por el Apatentero (funcionario encargado del régimen interior de la cárcel) Francisco Vázquez a las tres de la madrugada, y con ausilio de la Guardia, he tomado las oportunas precauciones para evitar la fuga, como lo he conseguido, hallándose los antedichos reos encerrados con grillos en otra habitación...”<sup>75</sup>*

Las sueltas, fugas y los intentos de fuga que hemos visto hasta este momento se produjeron cuando los presos se encontraban en la cárcel pero a lo largo del XIX la mayor parte de las fugas se produjeron cuando el recluso estaba fuera de la cárcel. Destacan tres ámbitos en los que van a producirse las fugas:

- Durante la estancia en el hospital.
- Durante los trabajos que los presos realizaban para el municipio.
- En los traslados de una cárcel a otra.

La mayor parte de las fugas se realizaron aprovechando la estancia en el hospital. Llegados a este punto debemos recordar que la cárcel era un inmueble insano en el que los presos enfermaban con frecuencia. Un informe de 1896 destacaba que el porcentaje de presos enfermos en la cárcel de Badajoz sobrepasaba el 11% de los reclusos cuando en otras prisiones este porcentaje no superaba el 2%. El Ayuntamiento hacía lo que podía para mantener la cárcel en unas condiciones que resultasen

---

<sup>72</sup> A.H.M., Badajoz, Leg. 812, Exp. 2, Carp. 49.

<sup>73</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 18 de abril de 1844, s/f.

<sup>74</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 18 de abril de 1844, s/f.

<sup>75</sup> A.H.M., Badajoz, Leg. 150, carp. 177; MARCOS ARÉVALO, Javier (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pp. 38 y 144.

soportables para los presos y regularmente procedía a limpiar, encalar, vaciar el excusado, limpiar las tinajas del agua, etc. pero, la cárcel carecía de instalaciones sanitarias y los internos que enfermaban eran trasladados al Hospital de San Sebastián. Por otro lado, las relaciones entre las dos instituciones (cárcel y hospital) fueron “complicadas”<sup>76</sup> y el Ayuntamiento se vio obligado a recurrir al Gobernador Civil para conseguir que el hospital atendiese a los presos, no obstante, la Junta de Caridad de Badajoz manifestó “no ser posible la admisión en aquel establecimiento de ningún enfermo q<sup>e</sup> dependa de la Real Carcel”.<sup>77</sup> El Ayuntamiento no cejó en su intento y en la sesión de 2 de abril de 1835 se acordó enviar una nueva petición al Gobernador Civil.<sup>78</sup>

Las condiciones de seguridad del hospital eran muy elementales y sobre todo la Junta de Caridad no disponía de medios para “poner a alguien para la vigilancia y así evitar las fugas”, por ello, propuso que los presos fuesen atendidos en el Hospital Militar “pues allí hay una sala de presos donde pueden estar con seguridad y en el de S. Sebastián, en el que ninguna tendrían”.<sup>79</sup>

A modo de conclusión podemos decir que muchos presos enfermos ingresados en el hospital consiguieron fugarse pues el hospital no reunía condiciones de seguridad. Javier Marcos Arévalo nos proporciona un listado de presos fugados el hospital y dicho listado resulta suficiente explícito:

- Ramón Canal 9-V-1837
- Julián Álvarez 9-V-1837
- Dolores Sánchez Pulgarín 19-VI-1852
- Higinio Ángel Binteño 20-I-1853
- Luciano Pereira 12-V-1857
- María Guadalupe 10-IV-1858.<sup>80</sup>

Los presos también aprovechaban la oportunidad que les brindaba su intervención en trabajos fuera de la cárcel. Así, Antonio Díaz, destinado a los trabajos de fortificación en la plaza de Olivenza, desertó el 27 de marzo de 1839 y Justo Matamoros se fugó en mayo del mismo año. En ambos casos debemos advertir que no sabemos si los fugados estaban en la cárcel del partido o en el Correccional de Santo Domingo.<sup>81</sup> Así mismo el 10 de noviembre de 1862 “escaparon del presidio” de Badajoz dos confinados y un cabo.<sup>82</sup> Como en el caso anterior, no podemos precisar si se refiere a la cárcel del partido o al presidio militar.

Por último, sabemos que al menos un preso se fugó durante su traslado. En efecto, Miguel Castañón se fugó el 26 de junio en el tránsito desde Llerena a Zafra.<sup>83</sup>

---

<sup>76</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 14 de febrero de 1835, s/f.

<sup>77</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 19 de febrero de 1835, s/f.

<sup>78</sup> A.H.M., Badajoz, L.A., 2 de abril de 1835, s/f.

<sup>79</sup> A.H.M., Badajoz, Leg. 150; MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pág.73.

<sup>80</sup> MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pág. 75.

<sup>81</sup> MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pág. 80.

<sup>82</sup> ARAGÓN MATEOS, SANTIAGO (2015): “Delincuentes y patíbulos en Badajoz a través de fuentes literarias y periodísticas (siglos XVIII-XIX)”, *Revista de Estudios Extremeños* LXXI-3, Diputación Provincial, Badajoz, pág. 2092.

<sup>83</sup> MARCOS ARÉVALO, JAVIER (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*, op. cit., pág. 123.



Pese a los problemas de hacinamiento, seguridad y salubridad, la cárcel se mantuvo en uso hasta que en 1903 los últimos presos fueron trasladados a la nueva prisión instalada en el Palacio de Godoy (actual Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí y la Escuela Oficial de Idiomas).<sup>84</sup> La cárcel Vieja fue demolida en los años treinta y el Ayuntamiento proyectó en el solar distintos inmuebles (mercado de pescado, grupo escolar, almacén, mercado, etc.) pero ninguno de ellos llegó a construirse.<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> REBOLLO SÁNCHEZ, AUGUSTO (2005): *Badajoz: La vida en una ciudad fronteriza*, op. cit., pág. 30.

<sup>85</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL (2006): *La Plaza Alta de Badajoz*, *Archivo Histórico Provincial de Badajoz*, Junta de Extremadura, Badajoz, pp. 264 y ss.